



Comunidad de Madrid

En relación con la naturaleza de las denominadas barras de degustación contempladas, en su regulación, en los preceptos contenidos en la Ordenanza de Dinamización de Actividades Comerciales en Dominio Público que a su vez modifica la Ordenanza de Mercados Municipales de 22 de diciembre de 2010, preceptos que, en virtud de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de noviembre de 2016, se anulan, sirvo participarle que, este Centro Directivo, como órgano competente en materia de espectáculos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid, asume las consideraciones que, al respecto, ha puesto de manifiesto el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, a raíz de una consulta e instancia formulada en escrito de fecha 22 de febrero de 2018, por los Sres. Presidentes de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid y de la Asociación de Hostelería "La Viña" de la Comunidad de Madrid; consideraciones que, en base a la citada Sentencia, se ajustan a la siguiente conclusión: "Las "barras de degustación" para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos comerciales deben ser catalogadas como servicios de bar, cafetería, bar restaurante o asimilables, y por tanto, deben estar excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Comercio de la Comunidad de Madrid, al tratarse de una actividad sujeta a una legislación específica y por tanto dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/1997 de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid."

Por lo tanto, la citada actividad de barra de degustación se entiende participa de la misma naturaleza que la dispensada en los tipos de establecimiento bar, cafetería, bar restaurante o asimilables, debiendo someterse, los establecimientos que ofrezcan dichos servicios, a la obtención de la oportuna licencia municipal de funcionamiento o a la formalización de declaración responsable, a que se refieren los preceptos integrados en el artículo 8 y la Disposición Adicional Novena de la meritada Ley 17/1997.

Lo que se le comunica, para su conocimiento, a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de firma
El Director General de Seguridad,
Protección Civil y Formación,

Firmado digitalmente por CARLOS MARÍA DE URQUIJO VALDIVIELSO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.09.12 16:40:28 CEST
Huella dig.: 51e3ed62e23f65b9bb816865233e4de9717e8858

Fdo.: Carlos M^a de Urquijo Valdivielso

Secretaría General – Ayuntamiento de Madrid

c/c:

-Sr. Presidente de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de la Comunidad de Madrid

-Sr. Presidente de la Asociación de Hostelería de Madrid "La Viña"

-Sr. Presidente de CEIM-Madrid

